			Pagina 1 de .
	FORMULARIO DE RE	SPUESTA A SOLICITUD DE C	CONEXIÓN
		Número de la SC:	4588099
Identificación de la Solicitud de Conexión		Fecha de Recepción de la SC	05-06-2017
		Número de Cliente:	1985489
	lden	tificación del Propietario:	
Persona natural o	Nombre:	Sergio Antonio (Opazo Santander
representante legal	R.U.N.		.933-1
Persona jurídica (si	Nombre:	Hospital Clínico Regional D	r. Guillermo Gran Benavente
corresponde)	R.U.T.		2.189-3
	Datos de Contacto p	ara Consultas a la Empresa Distrib	uidora:
Nombre:		Georgo Henríquez	
E-mail:		ghenriquezl@cgedistribucion.cl	
Teléfono:		5 ,	
		ta a la Solicitud de Conexión	
		Martín N°1402, Concepción	
Propiedad del empali		Propiedad del n	nedidor: _x_ Cliente Empresa
Capacidad Instalada Permitida asciende a (1):			100 [kW]
Se autoriza la conexión, pa	conexión del equipan ra una capacidad insta	niento de generación espec alada de 100 [kW], bajo las	ificado en la solicitud de siguientes condiciones:
¿Se requieren obra	s adicionales en la red de	la empresa distribuidora?	Sí Nox
	icación al empalme?		Sí Nox
¿Se requiere entregar la manifestación de co		onformidad? (2)	Sí x No
		ocumentos Adjuntos:	
✓	Modelo de contrato de con	nexión	
✓	Anexo costos de conexión		
		nformación Adicional:	
		able puede ser descargado desde la	
> Se recuerda que, en	conformidad con el artículo 18	del Reglamento de la Ley 20.571, para	la conexión definitiva del
equipamiento de gener	ación a la red, el contrato de co	onexión deberá estar firmado por quie: ló el Equipamiento de generación, o po	n figure en el Certificado de Dominio
		. ,	(ecal

TIMBRE DISTRIBUIDORA

FECHA DE ENVÍO: 12 de junio de 2017

Anexo al Formulario de Respuesta a Solicitud de Conexión

	Número de la SC:	4588099
Identificación de la Solicitud de Conexión	Fecha de Recepción de la SC	05-06-2017
	Número de Cliente:	1985489
requiere supervisar la conexión?		Síx No_

25

Precio de la supervisión (según tarifario): Ver tarifario (1)

¿Se puede reprogramar el medidor existente?

Precio de la reprogramación del medidor existente (según tarifario):

¿Se debe cambiar el medidor existente?

No

No x

Sí

Precio del cambio del medidor existente (no incluye equipo de medida): Ver tarifario (1)

Nota: El medidor puede ser provisto por la empresa distribuidora o por el Usuario o Cliente Final, a elección de este último.

En caso de requerirse obras adicionales en la red de la empresa distribuidora:

Valorización de las obras adicionales (\$ con IVA):

Plazo para la ejecución de las obras adicionales (días corridos):

En caso de requerirse adecuaciones al empalme (excluyendo el cambio o reprogramación del medidor):

Valorización de las adecuaciones del empalme (\$ con IVA):

Plazo para la ejecución de las adecuaciones del empalme (días corridos):

Especificaciones y valorización de las obras adicionales y/o adecuaciones:

Nota: En concordancia con el artículo 25 del Reglamento de la Ley, la valorización deberá realizarse considerando el procedimiento de determinación del Valor Nuevo de Reemplazo (VNR) de las instalaciones de distribución, fijados por la Superintendencia

Otros:

Tarifario Generación Residencial

(1) http://www.cgedistribucion.cl/informacion-comercial/tarifas-y-procesos-tarifarios/tarifas-generacionresidencial/

FECHA: 12 de junio de 2017 TIMBRE DISTRIBUIDORA

Nota (1) En los siguientes casos no se requiere informar la Capacidad Instalada Permitida (CIP) y el plazo máximo para la respuesta a la Solicitud de Conexión corresponde a 5 días hábiles:

- i) Si se efectuó anteriormente la Solicitud de Información y la Capacidad Instalada del Equipamiento de Generación sea menor a la capacidad del empalme y menor a la Capacidad Instalada Permitida.
- ii) Si el equipamiento de generación (EG) fuera del tipo Fotovoltaico y cumpliera con las siguientes condiciones:
- Capacidad Instalada igual o inferior a 10 kW y que se conectará a la red de distribución de baja tensión.
- Capacidades instaladas conectadas o en proceso de conexión inferior al 10% de la potencia del transformador.

Se informa que, en conformidad con el artículo 12 del Reglamento de la Ley 20.571, la Capacidad Instalada del EG puede ser ajustada a un valor distinto al consignado en la Solicitud de Conexión con la finalidad de, por ejemplo, evitar obras adicionales o modificaciones al empalme.

Nota (2) No se requiere manifestar conformidad cuando la Capacidad Instalada del Equipamiento de Generación (EG) no supera el 40% de la Capacidad Instalada Permitida (CIP) o cuando el EG cumple con las características señaladas en el artículo segundo transitorio del decreto supremo 103, de 2016, del Ministerio de Energía.

Para más información de Ley, productos autorizados e instaladores ver www.sec.cl/energiasrenovables sección Ley de Generación Distribuida

Formulario para Respuesta a la Solicitud de Conexión Versión 2/2017